



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 00466

Téngase en cuenta que la demandada **LUZ DARY GUZMAN PRECIADO**, fue debidamente notificada, tal como consta en acta de 11 de noviembre de 2020.

Por secretaría contrólese el término previsto para su contestación.

Con todo, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación del otro demandado **SIERVO ARCENIO CARVAJAL ABRIL** en la forma indicada en el **mandamiento de pago de 25 de agosto de 2020**, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General.

Obre en auto la comunicación proveniente de la apoderada actora en el que da cuenta de la radicación del oficio de embargo ante la entidad relacionada en el escrito de medidas cautelares; el mismo póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE¹ (2)

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No.084 de 18 de noviembre de 2020.

Código de verificación:

4a3c00472c203672530057badeeb38a041a0368c62659d3aea1cdcc176058c23

Documento generado en 17/11/2020 11:08:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>